

# ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10001	AUTORIDAD REAL
1000102	REALES CEDULAS Y PRAGMATICAS SANCIONES

FECHA: 1701

LEGAJO: 11

Nº DE EXPEDIENTE: 6

PLANERO:



... de la Vicaría ...  
**PRIMERO DE OCTUBRE**  
**Y SESENTA Y DOS MIL SE**  
**TECIENTOS Y VNO.**



*[The following text is extremely faint and largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page. It appears to be a handwritten document, possibly a petition or a report, containing several paragraphs of text.]*

*[A decorative flourish or signature mark at the bottom center of the page.]*





que a van y muertras...  
Cartraaa...  
mas licencia para ello; que por favor de los señores...  
mucha suer a los maldos...  
armento de meproducaoz...  
motro...  
proceder...  
fuerzas...  
que en las...  
honoras...  
a...  
amiz...  
electo...  
que em...  
por los años...  
deca...  
deca...

Encarnamento...  
de las...  
nuevas...  
niza...  
trada...  
Razon...  
dacion...  
acto...  
Emprem...  
forme...  
En...  
por a...  
mas...  
su...  
al...  
dar...  
los...  
Serena...







yo al Sr. Dn. Juan de Arce de  
 la casa de Arce y de su casa de  
 la villa de Madrid. Los ramos de la  
 casa de Arce son los que se han  
 vendido con que se ha comprado  
 el ramos de la casa de Arce. Los  
 ramos de la casa de Arce son los  
 que se han vendido con que se ha  
 comprado el ramos de la casa de  
 Arce. Los ramos de la casa de  
 Arce son los que se han vendido  
 con que se ha comprado el ramos  
 de la casa de Arce. Los ramos  
 de la casa de Arce son los que  
 se han vendido con que se ha  
 comprado el ramos de la casa  
 de Arce. Los ramos de la casa  
 de Arce son los que se han  
 vendido con que se ha comprado  
 el ramos de la casa de Arce.

En Fho de sipe edic de la  
 casa de Arce

Juan de Arce de la casa de Arce  
 y de su casa de la villa de  
 Madrid. Los ramos de la casa  
 de Arce son los que se han  
 vendido con que se ha comprado  
 el ramos de la casa de Arce.

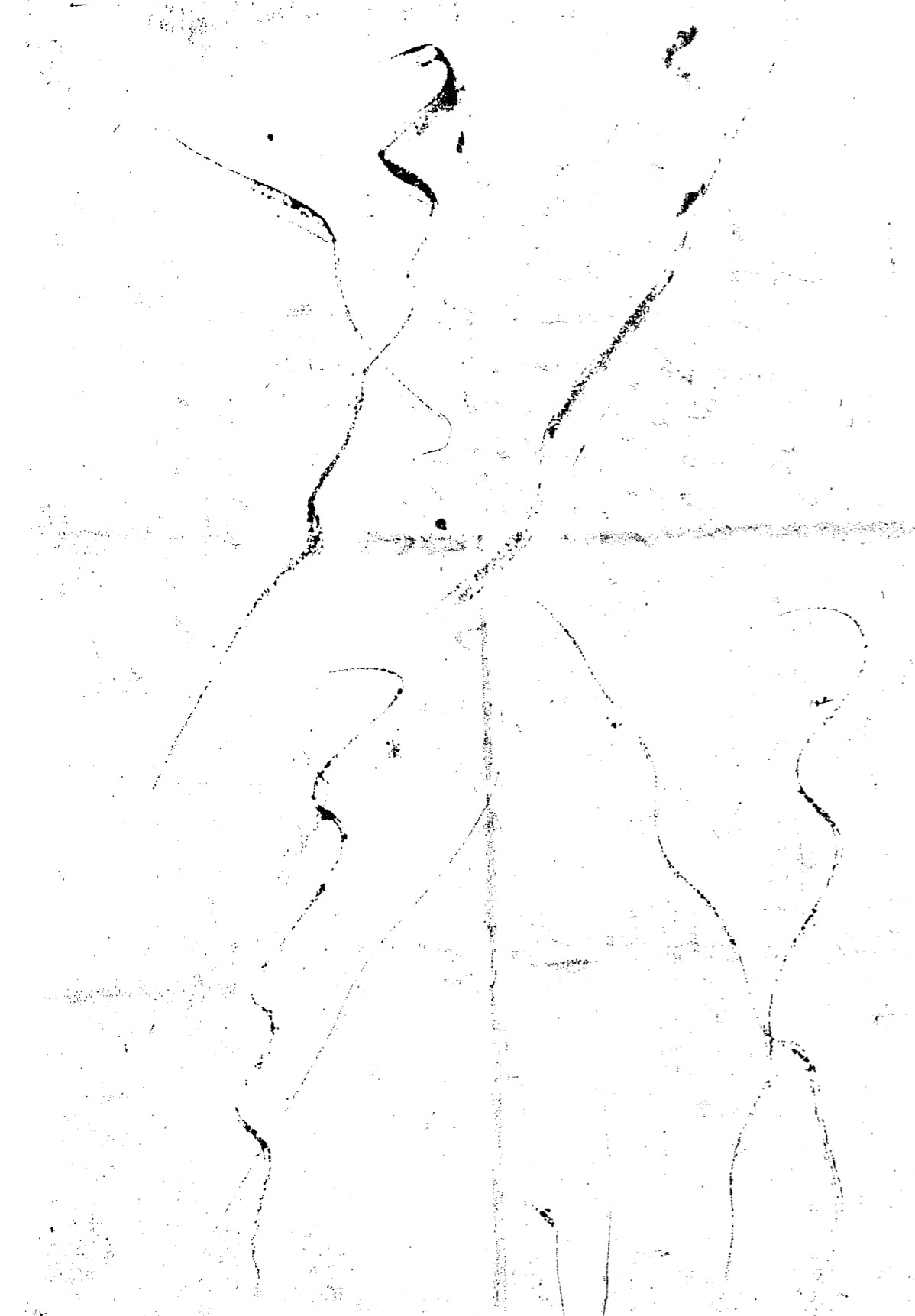
Yo Juan de Arce de la casa de Arce  
 y de su casa de la villa de Madrid  
 por el Sr. Dn. Juan de Arce de la casa  
 de Arce y de su casa de la villa de  
 Madrid. Los ramos de la casa de  
 Arce son los que se han vendido  
 con que se ha comprado el ramos  
 de la casa de Arce. Los ramos  
 de la casa de Arce son los que  
 se han vendido con que se ha  
 comprado el ramos de la casa  
 de Arce.

En Fho de sipe edic de la  
 casa de Arce





SEPTIEMBRE DE 1791.  
DIEZ MAR-  
TOS DE MIL SETECIENTOS Y NOVENA.



Facultad de Almoneda y Remate de la  
Real de Indias. en el B de N.º 17

Don Juan de Dios  
[Signature]

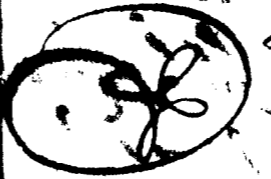
Vertical text on the right edge of the page, possibly a list or index, including characters like 'T', 'D', 'a', 'i', 'v', 'l'.

DE LOS REYES  
Don Felipe por la gracia de Dios  
Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dhas. islas  
de Sevilla de Navarra de Granada de Toledo  
de Valencia de Galicia de Mallorca de Cerdeña de Cerdeña  
de Cordova de Conzaga de Murcia de Baen señor  
de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto por  
parte del Consejo Justicia y Regimiento de la Villa  
de Palencia, se nos ha representado que en conformidad  
de la orden dada por nra. Magestad dirigida por  
el Marques de Valdeguerra a fin de que en las  
ciudades Villa y Lugares del Reyno se esfuerzaren  
a hazer el mayor servicio de Cavallos para la Montea  
de la Cavalleria de los Exercitos deseando en esta  
Villa sin embargo de su corta vecindad que se  
hauian aguantado y tres deunos y saliese de mas  
mente por las ynteress Caudales de donde saca el  
servicio; para el qual se mandó servir con fines

En

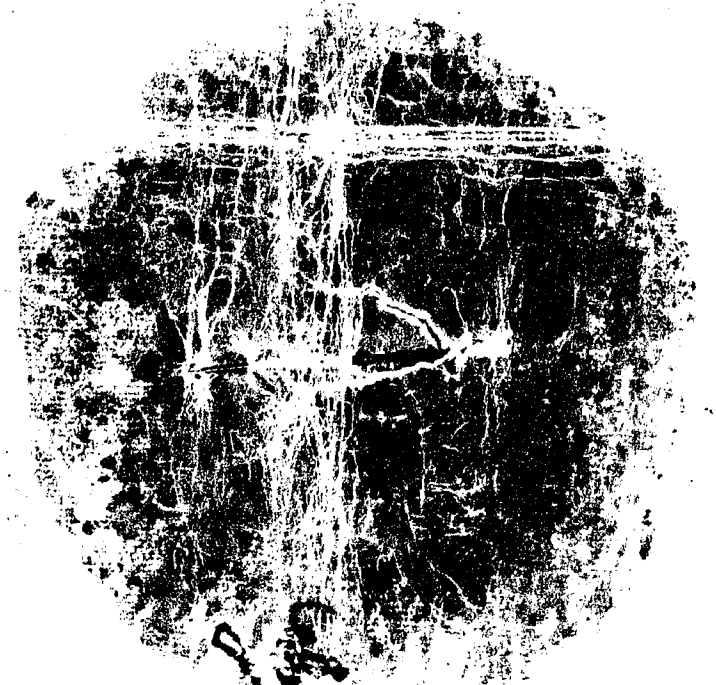
mil Reales Proporcionalmente, Casaca y Seta  
para dar a los Militares de los Regimientos de Sicilia  
de la de Heva de la Isla y Guadalupe para pago que  
ahoravan con sujecion de la Ciudad de Mazar  
y Villa de San Lázaro que la de la tal tenia de la  
media Legua y de otro media quanto Cuyo fue  
acompañia de dellos y de la de Guadalupe  
solo para pago de de el Arroyo de Cuesta negra de  
Largo onquatro de Legua y media de ancho de  
Empuje tenia que pagar la Herencia parte en  
formidad del nuevo Decreto de mil Real persona  
del quatro por ciento de años tributos perdonando a los  
sumos Contribuyentes diez mil seiscientos y setenta y  
Reales que devian de mil Reales devios a cada de  
ano de seiscientos y noventa y seis a la fin de setenta  
y nueve Cuyo alcance se havian originado a tenen  
tomados Cauciones Correspondientes a las de setenta  
y cinquenta Reales que en dho tiempo tenia dha  
y estar al presente Nauada y aquenta y tres Cuyo  
dezindavo se havia echo el ano pasado de setenta

Diez, Con orden ma borel Congregacion de alfu  
de Mazar, y que este servicio fuese mas  
prompto nos dexiereme demandar que qualquiera  
persona que burese dho Arbitrio y matados en el  
nose vbi de entender qui otra le pudiese abrir  
el mate; Con dho niquatro bor ofrecer mas  
Cantidad; Dho boiles del mo Consejo con lo que  
sobre ello se oyo borel mo fiscal bor Decreto que  
proveyeron oy dia de la fha declararon no haver  
Lugar el que nose pudiese abrir el mate con dho  
niquatro de los dho despedidos de Herencia bor oponerse  
sta Calidad a lo dispuesto y prevenido bor leyes de dho  
mo Reynos ni tampoco el que se perdonase a dha  
dha Villa los diez mil seiscientos y setenta y un Reales  
bor ser desproporcionada la impensa Cantidad a lo  
del dho servicio y no haverse justificado la devien  
sumos Contribuyentes y records aax sta nra  
Cuenta = Para qual autramos el servicio de los  
dos diez mil Reales que nos se ofrecidos era





*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 17th or 18th century.]*



*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, continuing from the top of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text at the top of the right page.]*

*[Extremely faint and illegible handwritten text covering the majority of the right page.]*